



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00454-00  
DEMANDANTE: NANCY ESTHER VALENZUELA VARGAS, DAVID JOSE GONZÁLEZ LOBO.  
DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO (FUNDACOM) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó designar curador nuevamente. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho accederá a lo solicitado y ordenará designar como curadora ad-litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas emplazadas, a la abogada a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34-76, barrio Las Palmas de Barranquilla, al celular 3022140085, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Designar como curadora ad-litem para que represente los derechos de las personas indeterminadas emplazadas, a la abogada ÁNGELA PATRICIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34-76, barrio Las Palmas de Barranquilla, al celular 3022140085, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 783-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 63 de fecha 6 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario